

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3971

30/06/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 447

Exportaciones de bienes de emprendimientos mineros que han obtenido la estabilidad cambiaria en los términos del Decreto N° 417/2003.

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente con relación al mecanismo de seguimiento de la obligación de negociación de divisas de cobros de exportaciones dispuesto por la Comunicación "A" 3493 y complementarias:

Por los permisos de embarque oficializados a consumo, correspondientes a exportaciones de bienes de emprendimientos mineros que han obtenido la estabilidad cambiaria en los términos del Art. 8° de la Ley 24.196 durante la vigencia del Decreto N° 530/91, que se encuentran exceptuadas de la obligación de ingreso de divisas de acuerdo al Decreto 417/2003, las entidades a cargo del seguimiento de la Comunicación "A" 3493, otorgarán el cumplido por el monto FOB del permiso de embarque, en la medida que la empresa exportadora demuestre que los bienes exportados pertenecen al emprendimiento minero por el que obtuvo la estabilidad fiscal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones